

Sucesión Intestada
Causantes: Sofía Rodríguez de García o Sofía Rodríguez Peña
Radicado 2020-00055

Al despacho del señor Juez con escrito y anexos presentado por el abogado FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA a través del correo institucional. Julio 13 de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, actuando como abogado del Sr. ROBERTO CORTES PONCE, según poder conferido, mediante escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, manifiesta que presenta la petición de sucesión procesal a nombre de su representado por el fallecimiento de su señor padre ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ, basado en que el heredero ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ(q.e.p.d.), quien acepto su asignación y herencia respecto de la causante SOFIA RODRIGUEZ DE GARCIA (q.e.p.d.) a quien se le reconoció tal condición mediante auto de fecha 08 de febrero del año 2021, falleció el 10 de marzo de 2021.

Que su poderdante ROBERTO CORTES PONCE, es hijo legítimo del heredero fallecido, como lo acreditan los registros civiles de nacimiento que se allegan, con lo cual se legitima y prueba el interés del peticionario para realizar la solicitud de sucesión procesal, por cuanto es uno de los herederos del heredero fallecido ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ.

Manifiesta que no se ha tramitado la sucesión del demandante fallecido ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.), quien no tenía sociedad conyugal vigente, pues su esposa la señora ROSA INES PONCE DE CORTES había fallecido el 02 de noviembre del 2020.

Como norma jurídica aplicable, invoca el Art. 68 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

El artículo 68 del C.G.P., modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019, establece que: *"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.
(...)"*

Por su parte, el artículo 519 del C.G.P., consagra la figura jurídica de la sucesión procesal en el trámite del proceso de sucesión, señalando que *"Si falleciere alguno de los*

Sucesión Intestada

Causantes: Sofía Rodríguez de García o Sofía Rodríguez Peña

Radicado 2020-00055

asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto."

En el *sub judice*, mediante auto de fecha 08 de febrero de 2021 se reconoció entre otros asignatarios al Sr. ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ como interesado para intervenir en el proceso, en su calidad de sobrino de la causante y en virtud del derecho de representación de su señora madre fallecida MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEÑA, MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORTES o ANA DOLORES RODRIGUEZ PEÑA quien se trata de la misma persona.

Con la petición que ocupa el despacho, se ha acreditado el fallecimiento del Sr. CORTEZ RODRIGUEZ con el Registro Civil de Defunción No.10454375 expedido el 26 de Marzo de 2021; asimismo con el registro civil de nacimiento No.18687228 expedido el 17 de marzo de 2021, se ha acreditado el grado de parentesco del señor ROBERTO CORTES PONCE con el asignatario reconocido ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ.

Conforme a lo anterior, se tendrá como sucesor procesal del asignatario reconocido y fallecido Sr. ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.) al señor ROBERTO CORTES PONCE, quien podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, con la prevención de que en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como sucesor procesal del asignatario reconocido y fallecido Sr. ROBERTO CORTEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.) al señor ROBERTO CORTES PONCE, quien podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, con la prevención de que en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA como apoderado judicial del señor ROBERTO CORTES PONCE en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez